

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2021-2010

CELEBRADA EL 11 DE MARZO DEL 2010

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce nota del 4 de marzo del 2010 (REF. CU-079-2010), suscrita por la Mag. Marlene Víquez, Coordinadora de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 1967-2009, Art. IV, inciso 3) celebrada el 13 de marzo del 2009, para que analizara las observaciones realizadas por los Administradores y Administradoras de Centros Universitarios, el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en relación con la propuesta sobre desconcentración y delegación de funciones académicas y administrativas de los Centros Universitarios.

CONSIDERANDO QUE:

1. Desde el año 2001, el Consejo Universitario ha tomado varios acuerdos en relación con el fortalecimiento de los Centros Universitarios, en los que define el norte del desarrollo de los mismos.
2. El acuerdo que sirve de marco para todos esos lineamientos es el tomado en la sesión 1499-2001 del 6 de abril del 2001, artículo IV, inciso 5) y aprobado en firme en la sesión No. 1504-2001 del 27 de abril del 2001.
3. El mencionado acuerdo toma como base el documento *“Ubicación estructural de los Centros Universitarios”*, varias mociones aprobadas en el II Congreso Universitario y el documento *“Lineamientos de Política Institucional 2001 - 2006”*.
4. En resumen, destacan en la parte resolutive de ese acuerdo, los siguientes puntos:
 - a) La directriz *“...los Centros Universitarios deben fortalecerse y asumir su desempeño más efectivo y eficaz”*. (Art. I).

- b) El interés de promover efectivamente *“una mayor desconcentración de actividades con el propósito de que los Centros Universitarios se conviertan en agentes de cambio y de desarrollo de sus propias comunidades y regiones a la cual pertenecer, así como en una plataforma facilitadora de los procesos de la Universidad”* (artículo 1). (El destacado no es del original)
 - c) El establecimiento de una misión y una visión para los Centros Universitarios (Arts. II y III).
 - d) La definición de “Políticas Institucionales para el Desarrollo de los Centros Universitarios”, entre las que destacan la desconcentración y la consolidación de 6 Centros 100% servicios (Art. IV) (El destacado no es del original).
 - e) La definición de cómo debe ser la relación con las autoridades académicas y administrativas para prestar los servicios desconcentrados. (Art. V). (El destacado no es del original)
 - f) La caracterización del proceso de desconcentración administrativa (Art. V). (El destacado no es del original)
 - g) Los lineamientos para *“...operacionalizar la transformación de la nueva gestión de los Centros Universitarios...”* (Art. VII).
 - h) La definición de las áreas de desarrollo de los Centros Universitarios. (Artículo VIII)).
 - i) El establecimiento de requisitos para los Centros Modelo (100% servicio) y la definición de los servicios que brindará desconcentradamente. (Art. IX y X) (El destacado no es del original)
 - j) La reorganización de la Vicerrectoría Académica y los ajustes necesarios a diversas instancias universitarias, así como las disposiciones para ejecutar las nuevas políticas para los Centros Universitarios (Arts. del XI al XXXI)
5. Otros acuerdos posteriores refuerzan el acuerdo marco. Los más relevantes son:
- a) Los lineamientos para *“... la implementación del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios...”* (sesión No. 1360-2007, Art. IV, inciso 8).

- b) Las solicitudes a diferentes instancias universitarias para la operación de las Juntas de Gestión Universitaria (sesión No. 1715-2004, Art. IV, inciso 11).
 - c) El apoyo a la Administración en las gestiones para la concesión de recursos económicos que permitan concretar la política de desarrollo de los Centros Universitarios. (Sesión No. 1780-2006, Art. IV, inciso 8).
6. En la sesión 1555-2002, efectuada el 15 de febrero, 2002, Artículo III inciso 4) el Consejo Universitario expresó en el considerando 3):
- Los responsables de la ejecución de convenios o cartas de entendimiento de la UNED con otras instituciones, deben informar a éstas que el máximo representante de la Universidad en las zonas, es el Administrador del Centro Universitario.*
7. Como consecuencia del considerando anterior, el Consejo Universitario en la sesión 1555-2002, Artículo III, inciso 4) acuerda:
- Informar a todos los funcionarios que toda actividad curricular o extracurricular que organice la Universidad en coordinación con otras instituciones gubernamentales, debe ser coordinada previamente con los Administradores de los Centros Universitarios.*
8. Es indiscutible la trascendencia de los Centros Universitarios (CEU) como caras visibles de la Institución en las comunidades.
9. Es evidente la necesidad de continuar apoyando el desarrollo de los CEU y los esfuerzos de la Administración, con nuevos impulsos de política institucional.
10. La política de desconcentración de los servicios hacia los CEU se ha ejecutado parcialmente.
11. En el III Congreso Universitario se aprobaron las siguientes mociones relacionadas con los CEU:

“MOCIÓN 22

Iniciar un proceso de rearticulación regional de nuestros centros, constituyendo redes regionales. Estas redes tendrán un centro como eje e iniciará un proceso de

transición reformulando el concepto de centro modelo 100% servicios y profundizando en sus otros extremos el acuerdo de la Sesión N° 1504-2001 del Consejo Universitario.

Los centros vinculados mantendrán un perfil similar al actual, pero incrementarán sensiblemente la actividad académica, contemplando la inserción en las comunidades, el desarrollo de diversas actividades y la atención hacia áreas relegadas, tomando en cuenta las especificidades culturales y productivas en procura del mejoramiento en las condiciones de vida en su entorno.

Para esto se promoverán los grados pertinentes de descentralización y desconcentración que permitan tal cometido, la asignación de recursos adecuados; el establecimiento de mayores y mejores vínculos con otras instancias académicas y administrativas de la institución y el desarrollo de una política de formación del personal de los CEU para abordar las tareas propuestas.” (El destacado no es del original)

“MOCIÓN 23

Que la institución y las dependencias pertinentes garanticen acciones coordinadas con los CEU para la realización de estudios e investigaciones en las respectivas zonas de influencia, a fin de generar conocimiento sobre necesidades y potencialidades de dichas zonas. Asimismo brinde recomendaciones sobre el desarrollo de programas para contribuir a la búsqueda y configuración de identidades culturales; la generación de espacios de reflexión comunal; la generación de espacios de creación artística; la mejora en procesos organizativos de los pobladores; y la mejora en las actividades productivas y económicas.

En cuanto a estas líneas de investigación se deben considerar la formación y/o capacitación de quienes investigan.

En la definición de la actividad de investigación y coordinación con los CEU, se debe considerar siempre la cuestión de la dificultad de acceso a los beneficios del quehacer universitario.

Se trata de ir construyendo dos matrices que se relacionan en tiempo y espacio. Una tiene que ver con la situación de poblaciones, actividades y áreas geográficas. La otra con necesidades y potencialidades para el desarrollo.

Esto permitirá contar con un cuadro estratégico para la elaboración, ejecución y control de programas académicos (formales y no formales) garantizando que

los CEU, se conciban como espacios académicos mediante los cuales se concreta la relación universidad-sociedad.”

“MOCIÓN 24

“Iniciar en el año 2008, una práctica de encuentros bienales de nuestros centros universitarios, con el fin de compartir las diversas experiencias académicas para proponer y discutir orientaciones del quehacer universitario. Para el desarrollo de esta actividad se constituirá una comisión ad-hoc.”

12. En la Asamblea Universitaria 074-2007, realizada el 15 de noviembre de 2007, se aprobó el documento *“Lineamientos de Política Institucional 2007 - 2011”*, en el cual entre otras cosas, se especifica lo siguiente en relación con los Centros Universitarios:

“Los centros universitarios como espacios académicos institucionales atenderán los siguientes lineamientos:

- a. Reestructurar el funcionamiento de los centros universitarios, estableciendo centros nodales de sus respectivas redes regionales, en atención de los espacios geográficos, de las comunidades y del estudiante.*
- b. Constituir los centros nodales en centros universitarios desde la perspectiva del quehacer de la Universidad (docencia, investigación y extensión). En este esfuerzo se contemplarán los niveles pertinentes de desconcentración..*

.....

- i. Consolidar el proceso de desconcentración y de delegación de funciones académicas y administrativas para que se ofrezcan desde los Centros Universitarios.” (El destacado no es del original)*

13. En la sesión 1894-2007, Artículo III, inciso 1-a), de fecha 16 de noviembre, 2007, el Consejo Universitario acuerda:

... nombrar una Comisión Especial del Consejo Universitario y la Administración, para efectos de analizar las acciones que debe emprender la Universidad, para favorecer la desconcentración y delegación de funciones académicas y administrativas hacia los Centros Universitarios, con el propósito de

que esta Comisión, a más tardar el 28 de febrero del 2008, presente una propuesta de políticas. (El destacado no es del original)

14. En la sesión No. 1929-2008, Art. III, inciso 6), celebrada el 16 de julio del 2008 el Consejo Universitario aprobó las Políticas, Objetivos y Acciones para el 2009. Entre las Políticas relacionadas con el fortalecimiento de los CEU, destacan las siguientes:

Política 1: Participación en el desarrollo local: Impulsar una mayor participación en asuntos de interés local o regional, que busquen el mejoramiento cualitativo y cuantitativo en la calidad de vida de las comunidades.

Política 11: Centros Universitarios: Visualizar los Centros Universitarios como instancias desconcentradas, que funcionarán con elevados niveles de coordinación entre ellos y las demás instancias de la Universidad, con el objetivo de lograr servicios de docencia, investigación, extensión de calidad, que respondan a los requerimientos de las diferentes áreas de influencia de los Centros./ Objetivo 11.1: Avanzar en los niveles de desconcentración administrativa y funcional de acuerdo con las posibilidades de cada Centro Universitario, estableciendo además, mayores y mejores vínculos con las instancias académicas y administrativas de la institución./ Acciones: 11.1.1: Establecer prioridades para la desconcentración y delegación de funciones académicas y administrativas hacia los Centros Universitarios./ 11.1.2: Implementar las políticas para la desconcentración y delegación de funciones académico - administrativas de los Centros Universitarios./ 11.1.3: Aumentar los programas de capacitación dirigidos al personal de los Centros Universitarios que coadyuven en el proceso de desconcentración./ Objetivo 11.2: Fortalecer las condiciones de infraestructura y tecnología para brindar servicios de calidad en los Centros Universitarios. Acciones 11.2.1: Definir los Centros Nodales de desarrollo regional.

15. En la sesión No 1987-2009, Art. IV, inciso 1), celebrada el 16 de julio del 2009 el Consejo Universitario aprobó las Políticas, Objetivos y Acciones para el 2010. Entre las Políticas relacionadas con el proceso de desconcentración de servicios y el fortalecimiento de los CEU, destacan las siguientes:

Política 13. Visualizar los Centros Universitarios como instancias desconcentradas, que funcionarán con elevados niveles de coordinación entre ellos y las

demás instancias de la Universidad, con el objetivo de lograr servicios de docencia, investigación, extensión de calidad, que respondan a los requerimientos de las diferentes áreas de influencia de los Centros./ Objetivo 13.1. Avanzar en los niveles de desconcentración administrativa y funcional de acuerdo con las posibilidades de cada Centro Universitario, estableciendo además, mayores y mejores vínculos con las instancias académicas y administrativas de la institución../ Acción: 13.1.1. Poner en ejecución el plan de acción para la desconcentración y delegación de funciones académicas y administrativas hacia los Centros Universitarios./ Acción 13.1.2. Implementar las políticas para la desconcentración y delegación de funciones académico - administrativas de los Centros Universitarios./ Acción 13.1.3. Aumentar los programas de capacitación dirigidos al personal de los Centros Universitarios que coadyuven en el proceso de desconcentración./ Objetivo 13.2. Fortalecer en los Centros Universitarios las condiciones de infraestructura, equipo y acceso a la tecnología para brindar servicios de calidad. /Acción 13.2.1. Actualizar el Plan de Desarrollo de los Centros Universitarios de manera que se considere la regionalización y los requerimientos de infraestructura, tecnológicos y recursos humanos. /Acción 13.2.2. Construir instalaciones y adquirir equipo y otros recursos en todos los Centros Universitarios que lo requieran. Avanzar en la construcción física de los Centros Universitarios./ Objetivo 13.3. Fortalecer las condiciones de los recursos humanos y tecnológicos, para que desde los Centros Universitarios se realicen actividades de investigación, extensión y de desarrollo estudiantil./Acciones 13.3.1. Invertir en los recursos humanos y tecnológicos que permitan mejorar los servicios que brindan los Centros Universitarios. / Acción 13.3.2. Continuar con el fortalecimiento del proyecto de tutor residente de la zona y estudiante facilitador en los Centros Universitarios./ Acción 13.3.3. Consolidar como modelo la Sede Interuniversitaria de Alajuela para el desarrollo interuniversitario./Acción 13.3.4. Favorecer las alianzas estratégicas con otras universidades para el desarrollo de carreras conjuntas en los Centros Universitarios de la UNED.

16. En el marco del acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la Sesión N° 1504-2001 relativa a la creación de la Dirección de los CEU, y en atención a los acuerdos aprobados en la sesión 1894-2007, Artículo III, inciso 1-a), de fecha 16 de noviembre 2007 y la sesión 1921-2008, se realiza con el apoyo de la

Dirección de Centros Universitarios, el 20 y 21 de agosto 2008, el Taller (Desconcentración) Delegación de Funciones Administrativas en los CEU en las instalaciones de la Escuela Social Juan XXXIII.

- 17. La metodología aplicada en el Taller favoreció el análisis de 21 casos, por grupos de trabajo.**
- 18. De las conclusiones obtenidas en el Taller, se destaca la necesidad de avanzar en la desconcentración administrativa en los CEU. Asimismo, se concluye la necesidad de aprobar la autoridad administrativa que requieren los administradores y administradoras de los CEU, de manera que ésta se ejecute a partir del año 2009. Se adjunta como ANEXO el cuadro en el cual se transcriben, algunas recomendaciones dadas por cuatro (4) de los cinco (5) grupos de trabajo conformados en el Taller sobre Delegación de Funciones Estratégicas a los Centros Universitarios, el cual tuvo como punto central del fortalecimiento de los CEU, la separación de la autoridad técnica y administrativa.**

SE ACUERDA:

- A) Establecer en cuanto a la delegación de funciones para la desconcentración de servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos y el fortalecimiento en los Centros Universitarios que:**
 - 1. El proceso de desconcentración de los servicios en los CEU, en el marco del presente acuerdo, se concibe como un proceso integral de cada Centro en coordinación con las instancias de la Sede Central.**
 - 2. Para la implementación de este acuerdo, la Administración, en conjunto con las instancias vinculadas al proceso de desconcentración, elaborarán un Plan de Desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos en los CEU, con su respectivo Plan de Acción, para lo cual deberá considerar lo establecido en el apartado C) del presente acuerdo.**
 - 3. La finalidad de la desconcentración de los servicios en los CEU, es que a partir de un plazo perentorio, el CEU ejercerán en la persona del Administrador y en coordinación con las unidades técnicas respectivas, la autoridad administrativa de todos los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos, que brinden directamente a los estudiantes. En este sentido, les corresponderá entre otros:**

- a) Definir el horario de la entrega del servicio académico, o del servicio de vida estudiantil o administrativo en el Centro. Además les corresponde, ser los representantes de la Universidad en las regiones.
 - b) Velar por el cumplimiento de los servicios que ofrece el CEU, inclusive aquellos servicios producto de convenios o cartas de entendimiento, suscritos por la Universidad con otras instituciones nacionales o internacionales.
 - c) Coordinar con los funcionarios que laboran en el CEU, el disfrute de las vacaciones de cada uno. En el caso de los funcionarios destacados en el CEU por un año o menos, con una jornada total o parcial, la unidad técnica respectiva en conjunto con el funcionario deberán coordinar con el Administrador del CEU, el disfrute de las vacaciones, de manera que el servicio académico o de vida estudiantil que se ofrece al estudiante desde el CEU, no se afecte.
 - d) Formar parte, coordinar y mantener la autoridad funcional, cuando les corresponda, para avalar, supervisar y administrar proyectos regionales originados en las Comisiones Regionales Interuniversitarias (CRI) o cualquier otro que se le asigne al CEU.
4. Las unidades académicas, de vida estudiantil y administrativas de la sede central, mantendrán la autoridad técnica y con ello la potestad para normar y asesorar todo lo relativo a la prestación de los servicios académicos, de vida estudiantil o administrativo, que se brinden en los CEU de manera desconcentrada, lo anterior en coordinación con los CEU. En este sentido, tales unidades son las encargadas de definir cómo se brinda u orienta el servicio, velar por la calidad del servicio y lo correspondiente a la selección del personal que brinda tal servicio. En este último aspecto, la unidad técnica respectiva de la sede central coordinará con el administrador (a) del CEU dicha contratación, con la finalidad de considerar prioritariamente, personal de la región que cuente con la idoneidad para el puesto. La capacitación de este personal en lo relativo a su labor académica o técnica, es competencia exclusiva de estas unidades de la sede central. La inducción sobre las características del CEU, sus metas anuales y su relación con la comunidad, es responsabilidad del administrador del CEU.

B) Establecer en lo referente al proceso de desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil o administrativos y el fortalecimiento de los CEU que:

- 1. La desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos en los CEU, como se indicó en el punto 1 del apartado (A) anterior, se concebirá como un proceso integral de cada Centro en coordinación con las Escuelas, la Dirección de Extensión y la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES). Esta coordinación se hará extensiva con otras instancias de la Vicerrectoría Académica o de la Vicerrectoría de Investigación o de la Vicerrectoría Ejecutiva, cuando se amerite. Lo fundamental es garantizar la excelencia de los servicios que se ofrecen a los estudiantes desde los CEU y que la desconcentración de tales servicios sea producto del compromiso conjunto entre las unidades involucradas, y con ello se contribuya al fortalecimiento del CEU y su vinculación con la sociedad.**
- 2. Como consecuencia, estos procesos de desconcentración de servicios académicos, de vida estudiantil o administrativos, deben darse de manera paulatina y ordenada, a partir del Plan de Desconcentración y su respectivo plan de acción que al respecto defina la Administración en conjunto con las instancias involucradas. Este plan debe considerar las características y condiciones (internas y externas) de cada CEU.**
- 3. Las unidades académicas, de vida estudiantil y administrativas que participen en la desconcentración de los servicios, brindarán todo el apoyo (capacitación o inducción, entre otros) que requieran los funcionarios de los CEU, previo y durante el proceso de implementación de la desconcentración de los servicios, ello en beneficio de los intereses y el cumplimiento de la misión social de la Universidad.**
- 4. El CEU que inicie el proceso de desconcentración en cada región, deberá contar con la infraestructura física, administrativa y tecnológica requerida para la oferta adecuada de los servicios, al menos con laboratorios de ciencias y de cómputo, biblioteca, sala de videoconferencia, con un área de vida estudiantil y con profesores tutores regionales. También y en coordinación con las instancias académicas y técnicas respectivas, deberá contar con los**

recursos humanos para la oferta de los servicios que brinde y para el desarrollo de proyectos de extensión o de investigación que se ejecuten desde los CEU, inclusive las acciones de control y seguimiento de cada actividad que se lleve a cabo, producto del proceso de desconcentración realizado.

5. La función esencial de los CEU que iniciarán el proceso de desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos, dadas sus condiciones internas y externas, será constituir redes de trabajo colaborativo con los CEU más cercanos. La finalidad es apoyar los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos de todos los CEU que se ubican geográficamente en la región.
6. El Plan de Desarrollo de los CEU 2010-2014, deberá incluir la desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos en todos los CEU, así como las respectivas redes de trabajo colaborativo regionales que apoyarán la oferta de estos servicios en los CEU de cada región.
7. Cada unidad académica, administrativa o técnica de la sede central deberán establecer indicadores de calidad del servicio que se ofrece de manera desconcentrada en cada CEU, y, sobre el proceso de desconcentración que se lleva a cabo en cada uno de ellos. El propósito es que los CEU cuenten con la información oportuna y pertinente que les permita autoevaluar en forma periódica, la oferta de los servicios que ofrece.
8. La Administración, en el marco del presente acuerdo, definirá las actividades de seguimiento y monitoreo, que permitan llevar a cabo una evaluación anual de los procesos de desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos que se realiza en cada CEU. El informe integral producto de estas actividades, deberá ser enviado por la Rectoría al Consejo Universitario, en el mes de marzo de cada año, para que este órgano, en coordinación con la Administración, tome de manera oportuna las acciones que correspondan.
9. El período máximo para la desconcentración de servicios (académicos, de vida estudiantil y administrativos) que se especifican en el presente acuerdo, es de cinco años a partir del 2010 inclusive, lo cual deberá ser considerado en el Plan de Desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos en los CEU, que se elabore para tal efecto.

C) Establecer en cuanto al Plan de Desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil o administrativos en los CEU:

- 1. Será responsabilidad de la Administración, en conjunto con las instancias vinculadas al proceso de desconcentración, elaborar un Plan de Desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos en los CEU, con su respectivo plan de acción. Este plan de acción deberá incluir de manera pormenorizada la programación, evaluación y control de las acciones que se lleven a cabo. Asimismo deberá considerar, en los casos que se requiera, las posibles propuestas de modificaciones de nomenclatura o normativa institucional, producto del proceso de desconcentración de servicios que se realiza, para que sean conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario en el momento oportuno.**
- 2. El Plan de Desconcentración que se elabore deberá estar vinculado con el Plan de Desarrollo de los CEU 2010-2014.**
- 3. Asimismo, deberá ser el resultado de un proceso de construcción participativo, que permita la definición colectiva sobre los elementos centrales de la desconcentración de servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos, que se llevará a cabo.**
- 4. Igualmente deberá considerar, la definición del tipo de desarrollo que se pretende para las áreas de influencia de cada Centros, de manera que las iniciativas que se propongan y aprueben, en el seno de la Comisiones Regionales Interuniversitarias (CRI) y en otras instancias institucionales, estén acordes con los requerimientos y las necesidades de cada región.**
- 5. La Administración conformará un equipo de trabajo de alto nivel, con la representación de todos los sectores involucrados y con la correspondiente asesoría de la Oficina Jurídica, la Oficina Recursos Humanos y el Centro de Planificación y Programación Institucional, para definir los términos y alcances del Plan de Desarrollo del los CEU 2010-2014, el Plan de Desconcentración mencionado en el presente acuerdo, y los procedimientos que regularán la separación de la autoridad técnica y administrativa.**
- 6. Asimismo, dicho Plan de Desconcentración deberá definir indicadores de seguimiento y control, tomando en cuenta lo establecido en los puntos 9 y 10 del apartado B) del presente acuerdo. Para ello se deberá constituir una**

comisión integrada por administradores de CEU y representantes de cada instancia involucrada, con la finalidad de que valore semestralmente, el avance del proceso, y que garantice además, una toma de decisiones oportuna y efectiva.

7. En lo concerniente a los horarios de todos los funcionarios de los CEU (incluyendo aquellos servidores que se designen por los servicios desconcentrados), se deberá recordar a los Administradores de los CEU y demás unidades técnicas, que existen regulaciones institucionales para los diferentes tipos de jornada laboral, las cuales deben considerarse en la definición de los horarios relativos a los servicios que brinde el CEU, de manera que se respete en el proceso de desconcentración que se lleve a cabo, los derechos laborales de los funcionarios.
8. Las unidades académicas, de vida estudiantil y administrativas de la sede central, de manera coordinada con cada CEU y la Dirección de Centros Universitarios establecerán los servicios, funciones y procedimientos que son susceptibles de prestarse en forma desconcentrada en cada CEU, con base en los lineamientos o directrices del presente acuerdo. En todos los casos, se debe evidenciar que con el servicio o actividad a desconcentrar se logra mejorar el servicio que se ofrece a los estudiantes desde los CEU.
9. El proceso de desconcentración administrativa que se lleve a cabo en los próximos cinco (5) años en los CEU, con base en el Plan de Desconcentración que se elaborará para tal fin, deberá considerar que a mediano plazo, todos los CEU cuenten con una infraestructura básica (física, tecnológica y administrativa) que posibilite una adecuada oferta de servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos, que responda a las necesidades de las regiones y sus comunidades.

D) Establecer en cuanto a la transformación de la estructura de los CEU:

1. Los CEU que hayan completado la desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos definida en el Plan de Desconcentración y en el respectivo plan de acción y que muestran además, un desarrollo creciente en las áreas sustantivas de la Universidad (Docencia, Extensión e Investigación), en el marco del presente acuerdo, se les aplicará un análisis administrativo de procesos y funciones, para determinar las mejoras en la estructura organizacional del Centro. Este análisis incluirá

la posibilidad de la creación de un código de Jefe de Oficina para el titular que administrará el Centro en las nuevas condiciones.

E) En cuanto a la prioridad del presente acuerdo:

Se declara de interés institucional lo propuesto en el presente acuerdo.

ACUERDO FIRME